Informe MeTRI del programa U-011 Derechos Indígenas Ramo 47 - Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Dirección General Adjunta de Monitoreo de Políticas y Programas Sociales

2019

Contenido

Introducción 3

Revisión de Indicadores 8

I. Comentarios generales 8

II. Comentarios específicos 8

Análisis de Fin 8

Valoración del Resumen Narrativo: Objetivo Fin 8

Valoración del Indicador Fin 1 9

Valoración del Indicador Fin 2 11

Análisis de Propósito 14

Valoración del Resumen Narrativo: Objetivo Propósito 14

Valoración del Indicador Propósito 1 15

Posición Institucional del Programa 18

Plan de trabajo 18

Introducción

Antecedentes

A partir de la primera revisión realizada en 2008, el número de matrices ha ido en constante aumento, debido a la incorporación de diversas clasificaciones de programas presupuestarios con carácter de obligatoriedad, de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los Ejercicios Fiscales 2007 a 2010. Por ello, ha sido fundamental enfocarse en el mejoramiento de las matrices que han presentado inconsistencias, dándole seguimiento a las recomendaciones que se derivaron de las revisiones realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en conjunto con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Uno de los primeros pasos para la implementación de la Metodología de Marco Lógico (MML) se llevó a cabo durante 2007, con la generación de normatividad que otorgó el fundamento legal para el desarrollo de las MIR. En ese contexto se emitieron los *Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal*, en donde se establecieron las normas y la información que deben contener las Matrices de Indicadores de Resultados.

Asimismo, se emitió dentro de los *Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2008*, la Metodología de Marco Lógico, estableciendo con ello los procedimientos técnicos y normativos para generar la Matriz de Indicadores de Resultados; en ese documento se integró también el *Instructivo para el llenado de la Ficha Técnica del Indicador*, documento que establece el conjunto de elementos que describen las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y cálculo. En este escenario iniciaron las actividades de capacitación de funcionarios públicos, precisamente en materia de la Metodología de Marco Lógico; este proceso culminó con la primera carga de la MIR dentro del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

Para el año 2008, se publicaron los *Lineamientos para la Actualización de la Matriz de Indicadores de los Programas Presupuestarios* y *la Elaboración de los Calendarios de Metas de los Indicadores del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008*, documento que regula la actualización y registro de las Matrices de Indicadores de Resultaos a través del PASH, así como la elaboración y registro del calendario de metas para los indicadores a monitorear de ese mismo año.

El proceso de capacitación a funcionarios públicos de dependencias, entidades y programas de la APF continuó; se iniciaron las actividades encaminadas a brindar asistencia técnica para el mejoramiento de las MIR y de los indicadores, creando para estos últimos una capacitación especial para mejorar la calidad en el diseño y construcción de los indicadores contenidos en las MIR de los programas federales.

Derivado del conjunto de acciones anteriores y en congruencia con el Artículo 77 de la *Ley General de Desarrollo Social*, dio inicio el proceso de revisión de indicadores de desempeño contenidos en las MIR durante 2009; cabe subrayar que el Artículo 77 señala que el CONEVAL aprobará los indicadores, sometiéndolos a consideración de la SHCP y, a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), para que emitan las recomendaciones que en su caso estime pertinentes. Para ello, el CONEVAL diseñó una estrategia de aprobación de los indicadores de las MIR, que consiste en una revisión de las características mínimas que debe tener un indicador, así como un análisis específico sobre los indicadores de resultados, con la finalidad de contribuir a mejorar las herramientas que coadyuvan a la toma de decisiones sobre la política de desarrollo social.

Esquema de aprobación de indicadores

El esquema de aprobación de Indicadores, aprobado por la Comisión Ejecutiva del CONEVAL, consta de 3 etapas: Valoración integral de indicadores de resultados, servicios y gestión, Valoración específica de indicadores de resultados y Emisión del dictamen de aprobación de los indicadores.

Valoración integral de indicadores de resultados, servicios y gestión

En esta etapa se determina si los indicadores de resultados, servicios y gestión de un programa social cumplen con los criterios mínimos de diseño: Relevancia, Adecuación, Claridad y Monitoreabilidad.

Estos criterios se eligieron debido a que se refieren a aspectos esenciales que debe cumplir cualquier indicador sin importar si es de resultados, servicios o gestión, por lo que puede decirse que son criterios básicos aplicables a todo el conjunto de indicadores de los programas sociales del gobierno federal. A continuación se describe en qué consiste cada criterio:

Relevancia:

Un indicador es relevante cuando aporta información de al menos un factor relevante del objetivo al cual se encuentra asociado, es decir, debe estar definido sobre algún aspecto importante con sentido práctico. Esto implica además, que en el indicador se especifique al menos una meta acorde con su frecuencia de medición y que esté construido como la relación de dos o más variables.

Adecuación:

Un indicador es adecuado cuando aporta la información suficiente para emitir un juicio terminal y homogéneo respecto del desempeño del programa, es decir, que distintos actores pueden llegar a conclusiones similares al interpretar el indicador. Lo anterior implica que las metas anuales y sexenales sean congruentes con el sentido del indicador (ascendente o descendente) y que su dimensión (eficiencia, eficacia, calidad o economía) sea consistente con los conceptos de la MML.

Claridad:

Un indicador es claro cuando no existen dudas acerca de qué es lo que busca medir. Esto implica que el nombre del indicador sea autoexplicativo y acorde con el método de cálculo, que la frecuencia de medición y la unidad de medida entre las variables que integran el método de cálculo sean consistentes y que la descripción de dichas variables permita a cualquier actor comprender a qué se refieren los términos y conceptos usados.

Monitoreabilidad:

Un indicador es monitoreable si la información de sus medios de verificación es precisa e inequívoca. Esto implica que se conozcan el valor de la línea base del indicador y los datos precisos para ubicar dónde es posible consultar el medio de verificación, y que la periodicidad con la cual éste se actualiza sea consistente con la frecuencia de medición del indicador.

Tomando en cuenta lo anterior, para simplificar y sistematizar el análisis del cumplimiento de los criterios de diseño, el CONEVAL desarrolló dos instrumentos de apoyo:

1) la Ficha de Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados, y

2) la Ficha de Evaluación de Indicadores.

Estas fichas de evaluación se conforman de reactivos binarios (Si/No) que identifican si la MIR y los indicadores de un programa poseen ciertas características; con la Ficha MIR se analiza el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos en su conjunto para determinar si la MIR cumple con los aspectos metodológicos de la MML y con la normativa aplicable. Por su parte, la Ficha de Indicadores analiza, para cada uno de los indicadores, si estos son relevantes, adecuados, claros y monitoreables. Cabe mencionar que estos instrumentos han sido validados estadísticamente por un consultor externo experto en la elaboración de instrumentos de medición.

Valoración específica de indicadores de resultados

En esta etapa el objetivo se concentró en la consistencia de los indicadores de resultados tanto del nivel de Fin como de Propósito. Este ejercicio implicó la conformación de una *Mesa Técnica de Revisión de Indicadores* integrada por funcionarios públicos de la SHCP, ASF, Unidades de

Evaluación de las Coordinadoras de Sector y representantes de los propios programas; también lo conforman un experto temático, un experto estadístico y CONEVAL. Las reuniones de la Mesa Técnica tienen la función de valorar la consistencia de cada uno de los indicadores de resultados contenidos en las diferentes MIR de los programas federales.

Las sesiones de la *Mesa Técnica de Revisión de Indicadores (MeTRI)* se llevan a cabo priorizando las mejoras que pudieran tener los indicadores de resultados; el primer ejercicio recoge las contribuciones del experto temático, quien por el perfil académico y seguimiento de la literatura reciente en el sector debe contribuir al mejoramiento técnico de los indicadores; el segundo ejercicio da cuenta de las aportaciones del experto estadístico, que tienen el objetivo de presentar mejoras en el establecimiento de medios de verificación, posibles sesgos y en general lo relacionado con el diseño y la construcción estadística del indicador.

Emisión del dictamen de aprobación de los indicadores

Una vez que se cuenta con los informes específicos para cada uno de los programas sobre la consistencia de los indicadores contenidos en las MIR, se envían a consideración de la SHCP y de la Cámara de Diputados por conducto de la ASF, para los comentarios que consideren pertinentes. Posterior a ello, se turnan a la Comisión Ejecutiva para su análisis y posible dictamen; la Comisión Ejecutiva entonces, otorga la valoración correspondiente a cada programa y turnan los resultados al Comité Directivo para determinar la aprobación o no de los indicadores. Finalmente, se genera el dictamen sobre los indicadores por programa, siendo el resultado final una de las siguientes alternativas:

Aprobación directa

- Los indicadores cumplen con los criterios mínimos necesarios en materia de diseño y consistencia para medir los objetivos del programa social.

Aprobación condicionada

- Los indicadores requieren de modificaciones menores para cumplir con los criterios mínimos necesarios en materia de diseño y consistencia para medir los objetivos del programa social.

Sin aprobación

- Los indicadores aún no cumplen con los criterios mínimos de diseño y consistencia, requieren cambios para que puedan medir los objetivos del programa social.

Avance en el proceso de aprobación de indicadores

Figura 1. Avance histórico en el proceso de aprobación de indicadores

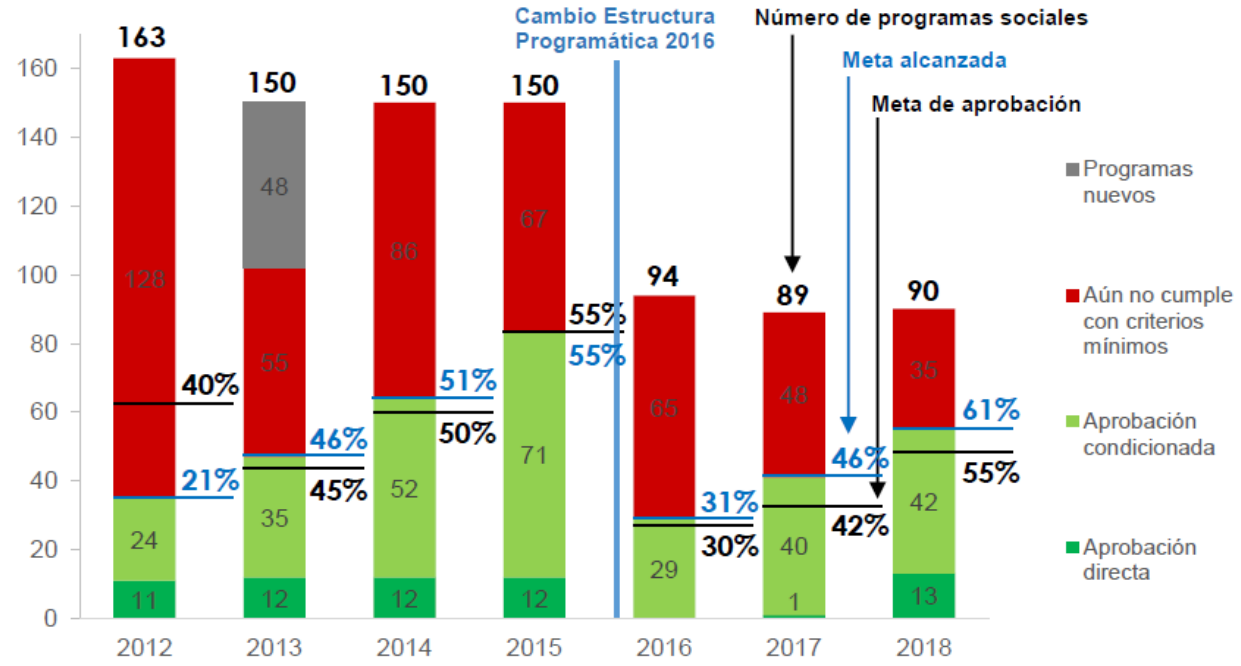

Fuente: Elaboración del CONEVAL.

Como se observa en la figura 1, desde 2012 se ha presentado una evolución favorable en la aprobación de indicadores, a excepción de 2016, año en el cual se llevó a cabo la reingeniería del gasto público, implementada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual derivó en la fusión y modificación poco favorable de programas sociales, quienes debieron establecer nuevos objetivos e indicadores.

En 2018, la meta planeada de programas con indicadores aprobados ascendió a 55% y se obtuvo un total de 61%, lo cual, equivale a 6% más de lo que se había programado. Este resultado se explica debido a que los programas que participaron en mesas de trabajo y MeTRI se comprometieron a realizar modificaciones sustanciales en sus indicadores, las cuales se plasmaron en Agendas de Trabajo específicas para realizar mayoritariamente en las MIR 2019.

Revisión de Indicadores

A continuación, se presentan los comentarios y sugerencias que se derivan del análisis sobre la consistencia de los indicadores de resultados de la MIR del Programa, llevado a cabo durante la etapa de valoración específica del esquema de aprobación de indicadores, por parte de la experta temática y demás integrantes de la Mesa Técnica de Revisión de Indicadores.

I. Comentarios generales

Es importante que los indicadores sean un apoyo para la planeación y operación del Programa, particularmente, que ayuden a priorizar acciones y a definir la estrategia operativa para el logro de los resultados que pretende.

Los programas como el Programa de Derechos Indígenas (PDI) tienen retos importantes en la medición de su desempeño relacionados con el amplio alcance de sus objetivos y la variedad de acciones asociadas.

Independientemente de la información publicada por otras entidades como la SHCP, es importante que en la página de internet del Programa se publiquen las notas metodológicas, fichas técnicas y ligas actualizadas a las fuentes de información que permitan a cualquier persona replicar la medición de los indicadores. También se recomienda que el Programa incluya informes de seguimiento de los indicadores con un análisis breve de los resultados, contextualizados a las circunstancias presupuestales, operativas o de otra naturaleza relevantes para su interpretación.

II. Comentarios específicos

II.1 Análisis de Fin

II.1.1 Valoración del Resumen Narrativo: Objetivo Fin

Objetivo: Contribuir al bienestar social e igualdad mediante pueblos, comunidades y personas indígenas y afromexicanas que ejercen sus derechos fundamentales.

Comentarios:

No es claro que las acciones del programa incidan en el ejercicio de todos los derechos fundamentales de los pueblos, comunidades y personas indígenas y afromexicanas.

Adicionalmente, para el registro de la MIR 2020, y considerando lo que se establece en el numeral 16 de los *Criterios para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programa presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2020*[1], el programa debe definir un objetivo de Fin y al menos un indicador para medir su logro, **con base en la Metodología de Marco Lógico (MML)**.

Sugerencia:

Se sugiere acotar y explicitar los derechos fundamentales sobre los que inciden las acciones del Programa de Derechos Indígenas. Además, se recomienda que el programa defina, con base en su árbol de problemas, a qué objetivo de nivel superior estará contribuyendo a través de sus acciones. Al respecto, es importante señalar que la MML no establece el uso de la palabra "mediante" para vincular la contribución del programa con su Propósito.

II.1.2 Valoración del Indicador de Fin 1

Nombre del indicador	Porcentaje de pueblos indígenas con Índice de cultura en riesgo en los estratos alto y muy alto.
Definición	Del total de pueblos indígenas y afromexicano que habitan en el país, este indicador mostrará qué porcentaje está en riesgo (estratos alto y muy alto) de acuerdo con el Índice de Cultura en riesgo.
Método de cálculo	(Número de Pueblos en los estratos alto y muy alto del Índice / Número total de Pueblos Indígenas) *100
Medio de verificación	Coordinación General de Planeación y Evaluación Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Frecuencia de medición	Quinquenal
Unidad de Medida	Porcentaje

Criterio	Valoración	Semáforo
Pertinencia Temática	Un indicador es pertinente temáticamente cuando aporta de manera efectiva información sobre un resultado alcanzado y aborda una temática de interés sectorial vinculada a los objetivos del programa. La nota metodológica sobre el Índice de culturas en riesgo (ICR) no es suficientemente explicativa y no explicita la relación entre el ICR y el Fin del PDI. Las variables utilizadas en el cálculo del ICR son tamaño de población, migración reciente y monolingüismo, así como aspectos relacionados con educación, derechohabiencia y bienes en la vivienda, mientras que el PDI se	

[1] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/479633/Criterios_MIR_2020.pdf

	enfoca principalmente en el ejercicio de derechos fundamentales colectivos. Podría suponerse una vinculación entre ambos en la preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas, sin embargo, la nota metodológica no aporta información suficiente pare verificar lo anterior.	
Factibilidad Técnica	Pareciera que el indicador puede ser estimado de manera efectiva con los recursos (humanos, financieros, materiales, de información, entre otros) con que cuenta el PDI. Sin embargo, la nota metodológica no es suficientemente clara para valorar la existencia de posibles sesgos metodológicos en su estimación.	
Adecuación	La nota metodológica no permite determinar si el indicador aporta la información suficiente para emitir un juicio terminal y homogéneo respecto del desempeño del programa, es decir, que distintos actores pueden llegar a conclusiones similares al interpretar el indicador. Adicionalmente, no se tiene información sobre metas anuales y sexenales.	
Claridad	El indicador no es claro ya que la nota metodológica para el cálculo del ICR no presenta suficiente información sobre las variables que lo componen, ni la metodología para su cálculo. La información proporcionada no es suficiente para replicar el cálculo del ICR.	
Monitoreabilidad	Un indicador es monitoreable si la información de sus medios de verificación es precisa e inequívoca. Esto implica que se conozcan el valor de la línea base del indicador y los datos precisos para ubicar dónde es posible consultar el medio de verificación, y que la periodicidad con la cual éste se actualiza sea consistente con la frecuencia de medición del indicador. Se señala como medio de verificación la Coordinación General de Planeación y Evaluación Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo cual es incorrecto. El medio de verificación se refiere a las fuentes de información que se utilizan para el cálculo del indicador. En este caso, es necesario indicar que el cálculo del numerador está basado en la Encuesta Intercensal, el Censo de Población, y la base de datos con el cálculo del ICR. Además, debe haber una liga al sitio donde se encuentran la nota metodológica y la base de datos del ICR para cada pueblo. También se debe especificar la fuente para el cálculo del denominador.	
Relevancia	Por las mismas razones a las expuestas en la valoración del criterio de pertinencia temática, se considera que el indicador no es relevante. Con la información contenida en la nota metodológica no es posible valorar si se cumple este criterio.	
Economía	Un indicador es económico cuando al comparar el beneficio de generar la información necesaria para el indicador respecto al costo económico o humano, el beneficio es mayor al costo. Si un indicador no es relevante, ni adecuado, tampoco puede	

	considerarse económico, independientemente del costo que origina obtener la información del indicador. Puesto que el indicador no es relevante, y dado que no se pudo determinar si es adecuado, se considera que no cumple con el criterio de economía.	

Adecuaciones sugeridas

Comentarios:

Conceptualmente parece un buen indicador pero es necesario contar con una nota metodológica que aclare cómo se calcula el numerador, particularmente el ICR. La nota debe ser completa, detallada, y accesible al público no especializado para asegurar la replicabilidad del cálculo del ICR y explicitar la relación entre el índice y los derechos fundamentales.

Adecuaciones:

Se sugiere hacer una valoración/revisión profunda de las variables que componen el Índice de culturas en riesgo de tal forma que reflejen de manera efectiva los derechos fundamentales sobre los que incide el programa.

II.1.2 Valoración del Indicador de Fin 2

Nombre del indicador	Porcentaje de población que declara que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas.
Definición	Mide la percepción de la población encuestada a través de Encuesta Nacional sobre la Discriminación (ENADIS) en torno al respeto de los derechos de la población indígena.
Método de cálculo	(Población encuestada que declara que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas en el año t / Número total de población encuestada) * 100 El Método fue establecido en la Encuesta Nacional sobre la Discriminación. Se anexa documento con el método de cálculo.
Medio de verificación	Número total de población encuestada: Encuesta Nacional sobre Discriminación en México/ENADIS 2015 Población encuestada que declara que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas en el año t: Encuesta Nacional sobre Discriminación en México/ENADIS 2015 Encuesta Nacional sobre Discriminación en México/ENADIS.

	https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017_08.pdf Fuente: CONAPRED
Frecuencia de medición	Quinquenal
Unidad de Medida	Porcentaje

Criterio	Valoración	Semáforo
Pertinencia Temática	El indicador es parcialmente pertinente temáticamente ya que aporta información sobre la percepción del respeto de los derechos de los pueblos indígenas. Esta variable, medida como autopercepción, se esperaría que esté relacionada con el ejercicio de los derechos, resultado que aborda una temática de interés sectorial y está vinculado a los objetivos del PDI.	
Factibilidad Técnica	Existen dos posibles indicadores de la percepción del respeto de los derechos de los pueblos indígenas en la ENADIS. En ambos casos, se trata de indicadores factibles técnicamente ya que la estructura del método de cálculo y el medio de verificación permiten la estimación efectiva con los recursos (humanos, financieros, materiales, de información, entre otros) con que cuenta el PID. Además, se esperaría que al tratarse de indicadores derivados de una encuesta como la ENADIS, la probabilidad de algún sesgo metodológico en su estimación sea muy baja.	
Adecuación	El indicador, sobre todo si es la medida de autopercepción, es al menos parcialmente adecuado para emitir un juicio a nivel de Fin sobre el desempeño del PID. Como en cualquier otro indicador utilizado con fines de monitoreo de resultados, hay una limitación en la adecuación derivada de otros factores que ocurren simultáneamente en la realidad y que pueden influir en el valor del indicador independientemente del desempeño del PID. Por otra parte, el indicador se basa en una percepción del respeto de algunos derechos enfatizados en la encuesta (atención o servicios en alguna oficina de gobierno; entrada o permanencia en algún negocio, centro comercial o banco; acceso a apoyos de programas sociales, educación, salud, trabajo, servicios financieros, etc.) que no coinciden totalmente con los derechos directamente promovidos a través de las acciones del PID. Está pendiente definir al menos una meta sexenal congruente con el sentido del indicador.	
Claridad	Existen dos posibles indicadores de la percepción del respeto de los derechos de los pueblos indígenas en la ENADIS y no es claro cuál de los dos se propone utilizar en la MIR. Además, el indicador reportado por el INEGI se refiere al porcentaje de población que opina que en el país los derechos se respetan poco	

	o nada, y este indicador es distinto del que se propone utilizar en la MIR. Se necesita contar con una nota metodológica elaborada específicamente para el indicador utilizado en la MIR que señale, entre otros elementos, cuáles son los reactivos de la ENADIS que se utilizan en el cálculo del indicador; el método de cálculo; la población a la que se refiere (población de 18 años y más o población indígena de 12 años y más); la periodicidad del levantamiento de la encuesta, así como los derechos a los que hace referencia la pregunta.	
Monitoreabilidad	El indicador es monitoreable ya que la información sobre su medio de verificación, la ENADIS, está disponible para toda la población en una liga de internet[2] donde se localizan los datos precisos para la consulta de la encuesta, los microdatos y metadatos. Aunque es necesario explicitarlo, se cuenta con un valor para la línea base que se puede obtener de la ENADIS 2017. Se recomienda que la información sobre la encuesta y el cálculo del indicador se incluya en la nota metodológica y se pueda acceder desde la página de internet del PDI.	
Relevancia	El indicador es parcialmente relevante ya que aporta cierta información sobre la percepción del respeto de los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, queda pendiente especificar al menos una meta acorde con la frecuencia de medición del indicador.	
Economía	Los costos de la medición del indicador para el PDI son bajos ya que se obtiene de una encuesta financiada por otras instituciones. Adicionalmente, el indicador es relevante y al menos parcialmente adecuado.	

Adecuaciones sugeridas

Comentarios:

Es necesario definir cuál de las dos mediciones de percepción del respeto de los derechos reportados en la ENADIS se utilizará como indicador del PDI y cómo se calculará. Es fundamental elaborar una nota metodológica propia que asegure la claridad en la definición y medición del indicador utilizado en la MIR, así como su replicabilidad. Esta nota deberá incluir una justificación de la selección del indicador que considere las diferencias y coincidencias entre los derechos a los que hace referencia el indicador y los derechos promovidos a través de las acciones del PDI.

[2] https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/default.html

Adecuaciones:

Se sugiere utilizar el indicador de autopercepción de la población indígena y apegarse al método de cálculo reportado por el INEGI. De cualquier manera podrían realizarse pruebas comparativas del indicador de percepción general y el de autopercepción de la población indígena para justificar la selección.

II.2 Análisis de Propósito

II.2.1 Valoración del Resumen Narrativo: Objetivo Propósito

Objetivo: Pueblos, comunidades y personas indígenas y afromexicanas ejercen sus derechos fundamentales*.

*Se entienden por derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, en su carácter de sujeto de derecho público los siguientes. Derechos colectivos:

i. Reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en su carácter de sujeto de derecho público;
ii. Libre determinación y autonomía;
iii. Tierra, territorios y recursos naturales;
iv. Sistemas normativos indígenas y pluralismo jurídico en la impartición de justicia y en la elección de autoridades;
v. Participación y representación política;
vi. Conocimiento indígena, patrimonio cultural y propiedad intelectual colectiva; y
vii. Otros derechos colectivos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

Comentarios:

En el resumen narrativo de nivel Propósito se pueden identificar los siguientes elementos:

i. La problemática que se busca resolver: **no es explícita**
ii. La población objetivo del programa: **pueblos, comunidades y personas indígenas y afromexicanas**
iii. El cambio esperado en la población objetivo: **ejercicio de sus derechos fundamentales.**

Pareciera que en particular, se hace referencia a los derechos fundamentales colectivos que son aquéllos referidos en los numerales i-vii de la lista anterior.

Sugerencia:

Para asegura una mayor claridad y congruencia con las acciones del PDI, se podría considerar la siguiente redacción:

"Pueblos, comunidades y personas indígenas y afromexicanas mejoran el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales, particularmente los derechos colectivos, enunciados en el marco jurídico nacional."

En la redacción se podría(n) especificar la(s) fuente(s) o referencia(s) jurídica(s) que correspondan.

II.2.2 Valoración del Indicador de Propósito 1

Nombre del indicador	Porcentaje de pueblos indígenas que en el Índice de intensidad de atención en materia de derechos indígenas (IIAIMDFPI) en estratos medio, alto y muy alto
Definición	De todos los pueblos (indígenas y afromexicano), este indicador mide el porcentaje de Pueblos en los estratos medio, alto y muy alto del Índice de intensidad de atención en materia de derechos indígenas (IIAIMDFPI) en estratos medio, alto y muy alto.
Método de cálculo	(Número de Pueblos en los estratos medio, alto y muy alto del Índice / Número total de Pueblos Indígenas) *100
Medio de verificación	Índice de Intensidad de Atención en materia de Derechos Indígenas para el Fortalecimiento de los Pueblos Indígenas (IIAIMDFPI)
Frecuencia de medición	Anual
Unidad de Medida	Porcentaje

Criterio	Valoración	Semáforo
Pertinencia Temática	El indicador se considera marginalmente pertinente temáticamente ya que, al estar referido al número de acciones realizadas, aporta información limitada sobre un resultado alcanzado que pueda considerarse de interés sectorial.	
Factibilidad Técnica	Uno de las variables utilizadas en el cálculo del indicador es la cultura en riesgo. Como ya se comentó anteriormente en el indicador de Fin 1, no hay claridad sobre la forma de cálculo del ICR. Esto dificulta la valoración de la factibilidad técnica del indicador de Propósito 1, sobre todo, en referencia a posibles sesgos metodológicos. En este caso también, la nota metodológica del IIAIMDFPI es muy escueta, y aún combinada con la información del archivo de Excel "Listado de pueblos indígenas y afromexicanos" no permite una comprensión total y replicabilidad del cálculo del indicador.	

Adecuación	El indicador es parcialmente adecuado ya que no aporta información suficiente para emitir un juicio sobre el desempeño del programa. Al contabilizar acciones, aunque estén ponderadas por el tamaño de la población y el nivel de riesgo de la cultura, no reflejan un resultado en términos del ejercicio de derechos.	
Claridad	El indicador no es totalmente claro, ya que persisten dudas acerca de qué es lo que busca medir. La descripción de las variables utilizadas en el cálculo del IIAIMDFPI no es suficiente para comprender a qué se refieren los términos y conceptos usados y el método de cálculo tampoco es comprensible (ver comentarios en el apartado del criterio de factibilidad técnica).	
Monitoreabilidad	Se señala que el medio de verificación es el Índice de Intensidad de Atención en materia de Derechos Indígenas para el Fortalecimiento de los Pueblos Indígenas (IIAIMDFPI). Sin embargo, esto no es correcto ya que no se trata de una fuente de información, sino de una variable utilizada en el cálculo del indicador de Propósito 1. Un indicador es monitoreable si la información de sus medios de verificación es precisa e inequívoca. Esto implica que se conozcan el valor de la línea base del indicador y los datos precisos para ubicar dónde es posible consultar el medio de verificación.	
Relevancia	El indicador se considera parcialmente relevante ya que, al estar referido al número de acciones realizadas, aporta información sobre un factor relevante del objetivo al cual se encuentra asociado, aunque no sea un resultado. Adicionalmente, está pendiente definir al menos una meta acorde con su frecuencia de medición.	
Economía	Aunque el costo del cálculo de indicador pareciera no ser alto, el indicador es parcialmente relevante y adecuado, por lo que se considera un cumplimiento parcial del criterio de economía.	

Adecuaciones sugeridas

Comentarios:

Es fundamental contar con una nota metodológica completa, detallada, autocontenida (es decir que incluya toda la información necesaria para el cálculo del indicador, incluyendo un ejemplo, en un solo lugar) y accesible al público no especializado.

Aunque los ponderadores utilizados son elaborados, el indicador es básicamente una contabilización de acciones que no refleja necesariamente el ejercicio de un derecho.

Adecuaciones:

Se sugiere reemplazar, o al menos complementar, este indicador con otros indicadores que midan el avance en el acceso, uso o calidad de bienes y servicios asociados a los derechos promovidos a través de las acciones del programa, o el ejercicio del derecho mismo.

Propuesta de nuevo indicador:

Existen varias alternativas de indicadores complementarios cuyo método de cálculo dependerá de la información disponible y que pueden ser priorizados con base en su relevancia para fortalecer la planeación y operación del PDI. Algunos ejemplos de indicadores que podrían ser útiles son:

- Porcentaje de personas indígenas y afrodescendientes excarceladas en el año t con respecto al número total de personas indígenas y afrodescendientes que se encontraban encarceladas en el mismo año
- Razón promedio de intérpretes-traductores disponibles/población hablante por cada lengua indígena
- Porcentaje de lenguas indígenas que cuenta con un conjunto clave de elementos mínimos para su preservación
- Porcentaje de niños indígenas y afrodescendientes registrados antes de cumplir un año
- Porcentaje de personas indígenas y afrodescendientes que ejercen el derecho a la identidad
- Porcentaje de pueblos indígenas que cuentan con al menos un CAMI por cada X número de mujeres indígenas

Posición Institucional del Programa

Se reconoce el esfuerzo realizado por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como de la experta temática en la elaboración del documento analítico cuyo objetivo es presentar propuestas de mejora a la Matriz de Indicadores para Resultados del U011 “Programa de Derechos Indígenas” a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). Al respecto, las Unidades Responsables del Programa (UR), en coordinación con la Coordinación General de Planeación y Evaluación del INPI, considerará las recomendaciones emitidas en este informe. A continuación, se mencionan algunos comentarios generales y se describe la atención que se dará a las recomendaciones:

- El INPI ha trabajado en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL, para el rediseño de sus programas presupuestarios, con la elaboración de diagnósticos y la alineación de sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados. En este sentido, las observaciones y recomendaciones de la MeTRI 2019 para el Programa U-011, sirvieron para la redefinición de la MIR 2020 que se logró plasmar en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), gracias al esfuerzo institucional del CONEVAL y de la UED.

- Las recomendaciones de la experta temática y su atención se mencionan en el Plan de trabajo de la siguiente sección.

Plan de trabajo

No.	Sugerencia MeTRI	Acción de mejora	Plazo de realización (dd/mm/aa)	Área responsable	Comentarios
1	Se sugiere acotar y explicitar los derechos fundamentales sobre los que inciden las acciones del Programa de Derechos Indígenas. Además, se recomienda que el programa defina, con base en su árbol de problemas, a qué objetivo de nivel superior estará contribuyendo a través de sus acciones. Al respecto, es importante señalar que la MML no establece el uso de la palabra “mediante” para vincular la	Se está actualizando el Diagnóstico del programa, considerando estas adecuaciones. De igual forma se trabajó en conjunto con la Dirección General Adjunta de Monitoreo de Políticas y Programas Sociales a fin de adecuar los objetivos asociados a nivel de Fin y Propósito.	29 de noviembre de 2019	Coordinación General de Planeación y Evaluación	

	contribución del programa con su Propósito.				
2	Se sugiere hacer una valoración/revisión profunda de las variables que componen el Índice de culturas en riesgo de tal forma que reflejen de manera efectiva los derechos fundamentales sobre los que incide el programa.	Como parte del proceso de Programación y Presupuestación 2020 y en apego a los Criterios para el registro y actualización de la MIR de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2020, se trabajó en conjunto con la Unidad de Evaluación del Desempeño y la Dirección General Adjunta de Monitoreo de Políticas y Programas Sociales del CONEVAL, a fin de adecuar el indicador a nivel de Fin del programa.	Solventada		
3	Se sugiere utilizar el indicador de autopercepción de la población indígena y apegarse al método de cálculo reportado por el INEGI. De cualquier manera podrían realizarse pruebas comparativas del indicador de percepción general y el de autopercepción de la población indígena para justificar la selección.	Como parte del proceso de Programación y Presupuestación 2020 y en apego a los Criterios para el registro y actualización de la MIR de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2020, se trabajó en conjunto con la Unidad de Evaluación del Desempeño y la Dirección General Adjunta de Monitoreo de Políticas y Programas Sociales del CONEVAL, a fin de adecuar el indicador a nivel de Propósito del programa.	Solventada		
4	Para asegura una mayor claridad y congruencia con las acciones del PDI, se podría considerar la siguiente redacción: “Pueblos, comunidades y personas indígenas y afromexicanas mejoran el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales, particularmente los derechos colectivos, enunciados en el marco jurídico nacional.” En la redacción se podría(n) especificar la(s) fuente(s) o referencia(s) jurídica(s) que correspondan.	Como parte del proceso de Programación y Presupuestación 2020 y en apego a los Criterios para el registro y actualización de la MIR de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2020, se trabajó en conjunto con la Unidad de Evaluación del Desempeño y la Dirección General Adjunta de Monitoreo de Políticas y Programas Sociales del CONEVAL, a fin de adecuar el resumen narrativo a nivel de Propósito del programa. A lo anterior se estableció en la MIR 2020: “Los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, y las personas que los integran mejoran el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales, particularmente los derechos	Solventada		

		colectivos, enunciados en el marco jurídico nacional”.			
5	Se sugiere reemplazar, o al menos complementar, este indicador con otros indicadores que midan el avance en el acceso, uso o calidad de bienes y servicios asociados a los derechos promovidos a través de las acciones del programa, o el ejercicio del derecho mismo.	Como parte del proceso de Programación y Presupuestación 2020 y en apego a los Criterios para el registro y actualización de la MIR de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2020, se trabajó en conjunto con la Unidad de Evaluación del Desempeño y la Dirección General Adjunta de Monitoreo de Políticas y Programas Sociales del CONEVAL, a fin de adecuar los indicadores asociados al objetivo de nivel Propósito.	Solventada		